



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE SERVICIOS DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y PAGOS

Oaxaca de Juárez, Oax. a 08 de enero de 2024.

CIRCULAR No. 04

ASUNTO: Designación de Pagadores Habilitados, ejercicio 2024.

CC. SUBDIRECTORES GENERALES,
COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA
JEFES JURISDICCIONALES, DIRECTORES DE HOSPITALES,
Y DIRECTORES DE LOS CENTROS DE SALUD URBANOS No. 1 Y 2.
P R E S E N T E

Con la finalidad de efectuar el registro de los manejadores de fondos y valores de este Organismo, por conducto del Departamento de Operación y Pagos, en términos del Artículo Segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que en su segundo párrafo refiere:

"También quedan sujetos a esta Ley, todas aquellas personas que manejen, recauden, apliquen, administren o resguarden recursos económicos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios."

En tal virtud, solicito envíen al citado Departamento, la **designación del Pagador y Subpagador Habilitado para el ejercicio fiscal 2024**. Anexando en cada caso, oficio de designación, copia del último comprobante de pago y dos fotografías tamaño infantil; dichos documentos deberán presentarlos a más tardar **el día 15 de enero del año 2024**, en el entendido que de no cumplir con el procedimiento descrito, no podrán ser entregados los pagos de sueldos y comprobantes de nómina correspondientes al ejercicio 2024, quedando esta situación bajo su estricta responsabilidad.

En términos de la citada Ley es importante precisar el cumplimiento del Título Primero, Capítulo Único, Disposiciones Generales, Artículo 1º, Fracciones I, II y VI; así como el Artículo 2º, los cuales determinan la responsabilidad de los sujetos en el servicio público y su registro patrimonial. De igual forma, lo descrito en el Título Tercero, Capítulo Único, Del Registro Patrimonial de los Servidores Públicos, en sus artículos 43º y 44º Fracción VIII que determinan la obligatoriedad de la Declaración Patrimonial.

Lo anterior, a fin de que se informe y sea de observancia general para los pagadores y subpagadores que sean designados.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

L.C.P. ALEJO ESAÚ RAMÍREZ

